

Not. 2 Sgt.

EXPEDIENTE NÚMERO: 149/2010-D



----PUERTO VALLARTA, JALISCO A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---V I S T O S: Los Autos del juicio laboral cuyo número de expediente se dejó anotado al rubro para formular Proyecto de Resolución en forma de Laudo, de conformidad con el Artículo 885 de la Ley Laboral, juicio promovido por [REDACTED] en contra de la Fuente de Trabajo ubicada en CALLE MILENIO NÚMERO 143 DE LA COLONIA LA AURORA DE ESTA CIUDAD DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SISTEMA DIF PUERTO VALLARTA JALISCO, en la persona que resulte ser su Representante Legal, mismo que se dicto con fecha 18 DE ENERO del 2012 y que mediante resolucio[n] de Amparo Directo 559/2012 se dejo insubsistente, por lo que se procede a dictar nuevo laudo de conformidad a lo establecido por el numeral 885 de la Ley Federal del Trabajo en base a los lineamientos de la ejecutoria de cuenta siendo los siguientes:-----

-----RESULTANDOS-----

---1.- Con fecha 11 de FEBRERO DEL 2010, la trabajadora actora [REDACTED] presentó demanda laboral en la vía ordinaria en contra de la Fuente de Trabajo en líneas antes indicada, reclamándole por el pago de las siguientes prestaciones: POR LA REINSTALACION en el puesto que venía desempeñando, SALARIOS CAIDOS, INCREMENTOS SALARIALES, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, PAGO DE CUOTAS ANTE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO ASICOMO APORTACIONES AL IMSS, TIEMPO EXTRAORDINARIO, SALARIOS RETENIDOS.-----

Fundando su demanda en la siguiente relación de hechos: -

LA AHORA DEMANDANTE, INICIÉ A PRESTAR MIS SERVICIOS PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO [REDACTED] PUERTO VALLARTA, JALISCO HABIENDO SIDO CONTRATADA EN FORMA [REDACTED] INDETERMINADO EL DÍA PRIMERO DE ENRO DEL 2007 POR [REDACTED] QUIEN SE OSTENTABA COMO PRESIDENTA DEL ORGANISMO DEMANDADO, SIENDO MI ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO EL DE ASISTENTE EDUCATIVA Y TENIENDO COMO ÚLTIMO LUGAR DE TRABAJO LA GUARDERÍA UBICADA EN CALLE HIDALGO NÚMERO 129 COLONIA LAS JUNTAS, EN ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, EL SALARIO QUE HABÍA VENIDO PERCIBIENDO ERA POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 MENSUALES, LOS CUALES ME ERAN CUBIERTOS DEL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, EN REUNIÓN CON LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEMANDADO, ME SEÑALO A LA SUSCRITA QUE EN VIRTUD DE LA CALIDAD DE MIS SERVICIOS, ME AUTORIZABA A PARTIR DEL 1 PRIMERO DE ENRO DEL 2010; UN INCREMENTO DEL 50% DE MI SALARIO, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, EL ÚLTIMO SALARIO DE LA SUSCRITA ERA POR LA CANTIDAD DE \$7,500.00 MENSUALES. CANTIDAD ESTA ÚLTIMA QUE DEBERÁ TENERSE EN CUENTA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES A QUE SE CONDENE EL ORGANISMO DEMANDADO. DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE LA AHORA ACTORA PRESTE MIS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DEMANDADO, DESEMPEÑÉ MIS



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

RESPONSABILIDAD REQUERIDOS, EN EL LUGAR
CONVENIDO PARA EL ENTE AHORA DEMANDADO. ES
IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE A LA ACTORA ME
FUE ASIGNADO COMO PARTE DE MI SALARIO UN
AGUINALDO A RAZÓN DE 30 DÍAS ANUALES, ASICOMO
VACACIONES A RAZÓN DE 20 VEINTE DÍAS ANUALES Y
PRIMA VACACIONAL A RAZÓN DEL CINCUENTA POR
CIENTO DE LAS VACACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE EN EL
ORGANISMO DEMANDADO. DESDE ESTOS MOMENTOS SE
MANIFIESTA QUE LA DEMANDADA A FIN DE ELUDIR EL
PAGO DE PRESTACIONES LABORALES QUE EN DERECHO
ME CORRESPONDEN, ASICOMO SEGÚN ELLA LA
EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO POR
TIEMPO INDETERMINADO, POSTERIOR A LA
CONTRATACION INICIAL DE LA SUSCRITA,
PERIÓDICAMENTE ME OBLIGABA A FIRMAR AL PARECER
CONTRATOS DE TRABAJO TEMPORALES Y FINIQUITOS A
LA TERMINACIÓN DE CADA UNO DE LOS MISMOS, SIN
QUE DICHS DOCUMENTOS SE CONSIDEREN
SUFICIENTES PARA ESTIMAR POR CONCLUÍDA LA
RELACIÓN DE TRABAJO AL FINALIZAR CADA UNO DE
ELLOS, YA QUE LA CONTRATACIÓN INICIAL FUE
DEFINITIVA, E INVARIABLEMENTE SUBSISTIÓ LA
RELACIÓN DE TRABAJO, LA CUAL SE REALIZÓ EN FORMA
ININTERRUMPIDA DESDE LA FECHA DE MI INGRESO
HASTA EL DÍA DE MI DESPIDO INJUSTIFICADO, TAL Y
COMO SE ACREDITARA EN SU OPORTUNIDAD. LA
JORNADA BAJO LA CUAL DESEMPEÑÉ MIS SERVICIOS
PARA EL ENTE DE GOBIERNO DEMANDADO, ERA LA
COMPRENDIDA DE LAS 7:00 A LAS 17:00 HORAS DE
LUNES A VIERNES, CON UNA HORA PARA TOMAR
ALIMENTOS DENTRO DE LA FUENTE DE TRABAJO
DEMANDADA COMPRENDIDA DE LAS 15:00 A LAS 16:00,
DESCANSANDO LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE CADA
SEMANA, POR LO QUE LA SUSCRITA LABORE
DIARIMENTE DE LUNES A VIERNES 2 DOS HORAS ESTAS

PARA LA PARTE DEMANDADA, ES EL CASO QUE EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2010, APROXIMADAMENTE A LAS 7:00 HORAS, AL PRETENDER INGRESAR A LABORAR COMO DE COSTUMBRE, A LA GUARDERÍA UBICADA EN CALLE HIDALGO NÚMERO 129, COLONIA LAS JUNTAS, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA JALISCO, LO QUE ES OPERADA POR EL ORGANISMO DEMANDADO, EN LA PUERTADA DE INGRESO DE DICHO LUGAR, SE ENCONTRABA LA C. [REDACTED]

QUIEN SE OSTENTA COMO DIRECTORA DE LA GUARDERÍA Y QUIEN ME MANIFESTÓ TU SABES QUE ESTA NUEVA ADMINISTRACIÓN TRAE SU GENTE Y PUES AHORA NECESITO TU CARGO PARA UNO DE LAS GENTES QUE TRABAJA EN CAMPAÑA, ESTAS DESPEDIDA ANTE DICHO EVENTO, ME VI EN LA NECESIDAD DE RETIRARME, REGRESANDO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2010 A LA GUARDERÍA INDICADA A SOLICITARLE A LA DIRECTORA ANTES INDICADA MI REINSTALACIÓN, POR LO QUE APROXIMADAMENTE A LAS 9:30 HORAS DE DICHO DÍA, EN LA OFICINA DE DIRECCIÓN DE GUADERÍA UBICADA EN CALLE HIDALGO NÚMERO 129, COLONIA LAS JUNTAS, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA JALISCO, LA QUE ES OPERADA POR EL ORGANISMO DEMANDADO, LA C.

[REDACTED] ME MANIFESTÓ ENTIENDE QUE YA NO HAY TRABAJO PARA TI, ESTAS DEFINITIVAMENTE DESPEDIDA Y NO TE PUEDO REINSTALAR, HAZ LO QUE QUIERAS. Y DADO QUE LA SUCRITA ACTORA JAMÁS HE DADO MOTIVOS PARA SER DESPEDIDA JUSTIFICADA NI MUCHO MENOS INJUSTIFICADAMENTE, ES POR ELLO QUE DETEMRINÉ DEMANDAR EN LA VÍA LABORAL ORDINARIA EN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE DEMANDA EL ORGANISMO DEMANDADO. -----

---2.- Con fecha 11 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ésta H. Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, se avocó al conocimiento y trámite del

practicar el emplazamiento a la demandada, así mismo señalando fecha para que tuviere verificativo la audiencia que prevé el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS. -----

---3.- Con fecha 15 DE JULIO DEL 2010, tuvo verificativo la audiencia de CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS que prevé el artículo 873 de la Ley Laboral, en la cual comparecieron el apoderado especial del trabajador actor el LIC. [REDACTED] y la LIC. [REDACTED] por la fuente de trabajo demandada compareció el Licenciado [REDACTED] quien exhibió la documentación necesaria para que éste Tribunal le reconociera personalidad y personería en los términos del Artículo 692 y 693 de la Ley Laboral, por lo que una vez declarada abierta la audiencia y dentro de la etapa CONCILIATORIA se tuvo a las partes por inconformes con todo arreglo por ello se cerró la etapa y se abrió la de DEMANDA Y EXCEPCIONES dentro de la cual se le tuvo a la parte actora ratificando su escrito inicial de demanda y a la parte demandada se le tuvo dando contestación a la demanda en forma escrita constante de 15 QUINCE fojas útiles por una de sus caras, oponiendo sus excepciones y defensas, promoviendo la parte actora INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD mismo que con fecha 12 de abril del 2011 se declaro procedente por lo que se tuvo a la demandada por contestada la demanda en sentido afirmativo, procediendo esta autoridad a señalar el 27 de mayo para la reanudación de la audiencia marcada por el artículo 873 en la etapa de OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS, dentro de la cual se tuvo a la actora promoviendo INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD mismo que mediante resolución de fecha 23 de agosto del 2011 se declaro procedente por lo que se turnaron los autos a la C. SECRETARIO GENERAL para que levantara la certificación correspondiente en el sentido de no existir pruebas pendientes



por desahogar y una vez que fue levantada dicha certificación se cerró la etapa de Desahogo de Pruebas y se abrió el **PERIODO DE ALEGATOS** y dentro del mismo se le concedió a las partes un término común de 3 días para que alegaran y en virtud de que no alegaron se cerró el periodo de instrucción y con fundamento en el artículo 885 de la Ley Federal del Trabajo se turnaron los autos al C. PRESIDENTE AUXILIAR para que formulara Proyecto de Resolución en forma de Laudo, bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

---I.- Esta Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, es competente para conocer y resolver del presente juicio laboral, de conformidad con el artículo 527, 700, 701 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

---II.- La personalidad y personería de las partes quedó debidamente acreditada en autos, con su comparecencia al juicio, con la carta poder y demás documentos exhibidos en autos, y en razón de reunirse los requisitos que establecen los artículos 692 al 695 de la Ley Federal del Trabajo.-----

---III.- Entrando al estudio y análisis del presente juicio laboral, se tiene a la trabajadora actora [REDACTED]

[REDACTED] reclamando como acción principal por la **REINSTALACION** en el puesto que venía desempeñando, por el pago de **SALARIOS CAIDOS**. Fundando su reclamación en la siguiente relación de hechos:-----

ES EL CASO QUE EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2010, APROXIMADAMENTE A LAS 7:00 HORAS, AL PRETENDER INGRESAR A LABORAR COMO DE COSTUMBRE, A LA GUARDERÍA UBICADA EN CALLE HIDALGO NÚMERO 129, COLONIA LAS JUNTAS, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA JALISCO, LO QUE ES OPERADA POR EL ORGANISMO DEMANDADO, EN LA PUERTADA DE INGRESO DE DICHO LUGAR, SE ENCONTRABA LA C. [REDACTED] QUIEN SE OSTENTA COMO DIRECTORA DE LA GUARDERÍA Y QUIEN ME MANIFESTÓ



GENTE Y PUES AHORA NECESITO TU CARGO PARA UNO DE LAS GENTES QUE TRABAJO EN CAMPAÑA, ESTAS DESPEDIDA.

---A lo anterior a la parte demandada en virtud de las resoluciones de los incidentes anteriormente descritos es que se les tuvo por contestada la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho a ofrecer sus pruebas y al corresponder a ésta parte la carga de la prueba de acreditar la terminación del contrato o en su defecto que no se despidió al trabajador actor como lo señalan los numerales 784 y 804 de la Ley Federal del Trabajo, se reitera la parte demandada no compareció a juicio a excepcionarse ni mucho menos a ofrecer sus pruebas, prueba de ello es que se le tuvo por contestada la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho a ofrecer sus pruebas, en consecuencia es procedente **CONDENAR Y SE CONDENA** a la Fuente de Trabajo demandada **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO** para que **REINSTALE** a sus labores a la trabajadora actora [REDACTED] asimismo al pago de los **SALARIOS CAIDOS** desde la fecha del despido y hasta el día en que sea reinstalada la actora, y en caso de negarse la demandada a reinstalarla al pago de la cantidad de **\$22,500.00** pesos por concepto de **INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL**, y al pago de la cantidad de **\$4,253.76** pesos por concepto de **PRIMA DE ANTIGÜEDAD** ésta última en los términos del numeral 162 de la Ley Federal del Trabajo.

--IV.- Reclama la trabajadora actor [REDACTED] por el pago de **VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, PAGO DE CUOTAS ANTE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO ASICOMO APORTACIONES AL IMSS, TIEMPO EXTRAORDINARIO, SALARIOS RETENIDOS.**

---A lo anterior la carga de la prueba para acreditar el pago de las prestaciones en estudio o en su defecto que no se le adeuda a la actora cantidad alguna por las prestaciones antes señaladas, le corresponde a la parte demandada de

conformidad con los Artículos 784 en relación con el 804 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que analizando las actuaciones la parte demandada no compareció a juicio a oponer sus excepciones y defensas ni muchos menos a ofrecer pruebas razón por la cual se le tuvo por contestada la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho a ofrecer sus pruebas, en consecuencia existe una CONFESION FICTA, por parte de las fuentes de trabajo demandadas, la cual no tiene prueba en contrario que la desvirtúe, por ello hace prueba plena la misma, en consecuencia resulta procedente **CONDENAR Y SE CONDENA** a la parte demandada para que pague al actor lo correspondiente a la cantidad de \$3,500.00 pesos por concepto de pago de **VACACIONES**, la cantidad de \$875.00 pesos por concepto de pago de **PRIMA VACACIONAL** y la cantidad de \$7,500.00 pesos por concepto de pago de **AGUINALDO**, proporcionales al tiempo laborado, la cantidad de \$102,375.00 pesos por concepto de pago de **TIEMPO EXTRAORDINARIO** a razón de ~~DOS HORAS EXTRAS~~ **DIARIAS** durante todo el tiempo que duró la relación laboral, la cantidad de \$5,250.00 pesos por concepto de pago de **SALARIOS RETENIDOS** señalados en la demanda. Asimismo se **CONDENA** al pago de las cuotas obrero-patronales ante la **DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y asicomo la inscripción ante el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, dichas cuotas deberán de cubrirse ante dichos institutos por la demandada en favor del trabajador actor y durante el tiempo que duró la relación de trabajo debiendo la trabajadora elegir la afore que a sus intereses convenga, lo anterior por los motivos antes expuestos. lo anterior por los motivos antes expuestos. -----

--Para el pago de las prestaciones a que se condenó a pagar la parte demandada deberá de tomarse en cuenta como base salarial la cantidad de \$7,500.00 pesos **MENSUALES** que devengaba el actor y que la parte demandada no controvirtió. --

---Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los Artículos del 1 al 10, 12, 18, 20, 89, 784, 804, 873, 876, 878,

Federal del Trabajo, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

PROPOSICIONES: -----

---PRIMERA.- La parte actora acreditó parcialmente sus acciones y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia: -----

--SEGUNDA.- Se **CONDENA** a la Fuente de Trabajo ubicada en CALLE MILENIO NÚMERO 143 DE LA COLONIA LA AURORA DE ESTA CIUDAD DENOMINADA **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO,** ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SISTEMA DIF PUERTO VALLARTA JALISCO, para que **REINSTALE** a la trabajadora actora **DULCE OLIVIA FLETES DE LA GARZA,** asimismo para que pague lo correspondiente a los **SALARIOS CAIDOS** desde la fecha del injustificado despido y hasta que se reinstale a la trabajadora actora; y en caso de que la demandada se negare a reinstalar a la actora se le condena al pago de la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD, asimismo se **CONDENA** a la demandada al pago de VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, PAGO DE CUOTAS ANTE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO ASICOMO POR LA INSCRIPCCION AL IMSS, EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y SALARIOS RETENIDOS, lo anterior de conformidad con lo resuelto en el considerando III, IV y V de la presente resolución. -----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN EL DOMICILIO PROCESAL SEÑALADO PARA TALES EFECTOS.-----

---Así formuló Proyecto de Resolución en forma de Laudo la C. PRESIDENTE AUXILIAR para su votación y aprobación por los integrantes de ésta H. Junta.-----

LIC. RICARDO COSTILLA FRASCO
PRESIDENTE AUXILIAR



LIC. MA. DEL ROSARIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA ESPECIAL

LIC. CARLOS FERRAJN YERENA
SECRETARIO GENERAL

[REDACTED]
REPRESENTANTE OBRERO

[REDACTED]
REPRESENTANTE PATRONAL



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE NUMERO.- 149/2010-D

---PUERTO VALLARTA, JALISCO A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---Con fundamento en los artículos 886,887,888,889, de la ley federal del trabajo, por lo que en esta fecha se entrega copia del proyecto de resolución en forma de laudo a los miembros de la junta para que una vez concluido el término legal para realizar los supuestos del artículo 886 se proceda a la citación para la audiencia de discusión y votación del mismo.-----

---ASI LO RESOLVIO ESTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, Actuando en unión del C. SECRETARIO GENERAL que autoriza y da fe.-----

[Handwritten signatures and scribbles]

En la misma fecha se entrega a los miembros de la junta copia del proyecto de laudo para su análisis firmando para constancia.-----

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE NUMERO.-149/2010-D

---PUERTO VALLARTA, JALISCO A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---

---En vista e que no habiendo observaciones por parte de los integrantes de la SEXTA JUNTA ESPECIAL DE LA LAOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, se citó a los miembros a las: NUEVE HORAS DEL DIA DIESESIETE DE JUNIO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Para que se proceda a celebrar la audiencia de Discusión y Votación el proyecto de resolución en forma de laudo, los autos del juicio laboral numero de expediente al rubro anotado. -

---ASI LO RESOLVIO ESTA SEXTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, Actuando en unión del S SECRETARIO GENERAL que autoriza y da fe.



Gobierno
de Jalisco
Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE NU ERO.- 149/2010-D

---PUERTO VALLARTA, JALISCO A DIESESIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Corroborado por el PRESIDENTE ESPECIAL que se encuentra legalmente integrada esta H. SEXTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, contándose con la asistencia de los REPRESENTANTE OBRERO Y PATRONAL, así como el PRESIDENT ESPECIAL este tribunal, se procedió a celebrar la audiencia de discusión y votación a que se cito, siendo en consecuencia elevado el proyecto de resolución en forma de laudo, los autos del juicio laboral numero de expediente al rubro anotado, concediéndose a las partes un termino de 72 horas para que de cumplimiento.-----

---DECLARADA ABIERTA LA AUDIENCIA.-----

---Se procede a dar lectura al presente proyecto de resolución y demás constancias que integran el expediente, poniendo de inmediato a Discusión y manifestando los REPRESENTANTS OBRERO Y DEL CAPITAL, así como el PRESIDENTE ESPECIAL, en consecuencia se aprueba por UNANIMIDAD y se eleva a la categoría de LAUDO DEFINITIVO.-----

---ASI LO RESOLVIO ESTA SEXTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. Actuando en unión del C. SECRETARIO GENERAL que autoriza y da fe.-----

DEL EXPEDIENTE NUMERO 149/ 2010- D, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LINEAMIENTO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA RELACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE HAN SIDO ELIMINADOS DEL MISMO.

- 1.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 2.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 3.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 4.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 5.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 6.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 7.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 8.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 9.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 10.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 11.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 12.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 13.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 14.- SE TESTA EL NOMBRE.
- 15.- SE TESTA EL NOMBRE.